

I. Punto 6. INFORME SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE PATENTES (SCP/12/3 Rev.2; SCP/12/3 Rev.2 Add.; SCP/18/2)

- El documento SCP/12/3 Rev.2 consiste en un informe amplio que evidencia los principales elementos y las complejas cuestiones que se inscriben en el sistema internacional de patentes. El anexo resume las prácticas nacionales de un centenar de países constituyendo una contribución valiosa para futuros debates.
- En el informe se señala que se “abordan en la medida de lo posible las diferentes necesidades e intereses de todos los Miembros” (Pag.2) y en tal sentido, se aprecia el empeño puesto en reflejar la diversidad de puntos de vista en particular, en relación con los propósitos de política pública. No obstante, existen diversas esferas que ameritan un estudio en mayor profundidad y detalle a fin de que se entiendan más claramente lo que plantea el sistema de patentes y las implicancias para el desarrollo.
- En el capítulo II relativo a “los fundamentos económicos de las patentes y los intereses y necesidades en el marco del sistema internacional de patentes” (Págs. 8-23) se afirma que existe una relación positiva entre los derechos de propiedad intelectual (“DPIs”) y las inversiones extranjeras directas (“IED”) (punto 46). La Argentina considera que no se trataría de una afirmación concluyente. En efecto, existen investigaciones que sugieren que los distintos medios mediante los cuales los DPIs afectan a la IED son sutiles y complejos. Dada esa complejidad se permiten pocas conclusiones definitivas, al menos en el debate teórico. Las características de los DPIs son una entre varias variables que determinan el atractivo de la IED. La IED esta influenciada por el costo de los factores, el tamaño de los mercados, los costos comerciales y otras ventajas locales. No necesariamente los países que fortalecen sus regimenes de derechos de propiedad intelectual experimenten un repentino incremento de los flujos de IED. Por lo tanto, no puede afirmarse que existe una relación directa y positiva. (“Intellectual Property and Development” Carsten Fink & Keith Maskus, Pags. 7-8, 60).
- De manera similar, el doc. menciona que “una mayor protección de los derechos de PI puede fomentar las corrientes comerciales entre países y que reforzar la normativa en materia de patentes de los países en desarrollo repercute positivamente en el comercio bilateral” (punto 45). Por el contrario, el análisis económico sugiere que el efecto global de la protección de PI en niveles de flujos de comercio bilateral es ambiguo. Existen dificultades en relacionar las cuestiones estáticas y dinámicas con la política de una protección mas elevada.
- Gran parte del capítulo sobre los fundamentos económicos recae sobre las tendencias mundiales en materia de presentación de solicitudes de patentes. En opinión de la Argentina, el informe supone la existencia de lo que se denomina “technology ladder” o un mercado internacional tecnológico en aumento. En realidad, es un número reducido de países los que participan en un mercado de ese tipo. El propio documento señala en el punto 60 que “la mayoría de los estudios

se han centrado en los países desarrollados, quedando todavía pendiente los efectos que tendría un sistema de patentes más sólido para el fomento de la innovación, en particular, en los países en desarrollo”.

- Respecto de los beneficios derivados de la divulgación de la información de patentes (Págs. 23-31), la Argentina favorece el debate sobre la difusión de información sobre patentes en el marco propuesto por las recomendación 8 de la Agenda para el Desarrollo.
- En relación al capítulo VI sobre las cuestiones sustantivas, el informe daría la impresión de desestimar los exámenes nacionales de patentes y transmitir indirectamente que estos pueden constituirse en obstáculos al sistema.
- Respecto a los obstáculos en relación a la eficacia de las patentes como incentivos para la innovación (Págs. 83-88), la Argentina expresa existen otras debilidades del sistema de patentes que ameritan un estudio exhaustivo como es el caso de la extensión de los litigios y las medidas restrictivas de la competencia causadas por mala calidad de las patentes.
- Finalmente, se insta a la Secretaría a que, en el futuro, los informes aborden las implicancias que el sistema internacional de patentes tiene desde la perspectiva de la política pública, en particular, en asuntos tales como la salud, la biodiversidad, la transferencia tecnológica, entre otros. Intensificar la labor de investigación en esa esfera permitirá perfeccionar los distintos aspectos del sistema de patentes y contribuirá a comprender la función que desempeña en los países en desarrollo.